

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ, ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2019

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas relativa al ejercicio fiscal 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas** el oficio circular número **PL-02-03-RD/0480/2020** el día **18 de febrero de 2020** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **29 de enero de 2020** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio 2019, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **19 de junio de 2020**, misma que fue remitida mediante oficio **DAP/2391** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **24 de junio de 2020**.
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **08 de julio de 2020** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas del ejercicio 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

e) Con la información presentada por el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3994/2020** de fecha **10 de diciembre de 2020**.

f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y/o gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

– Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 11 días del mes de junio del año 2021.

A T E N T A M E N T E

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	2	1	1	1	IEI
				1	Otras
Recomendaciones	2	0	2	2	REC
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

–Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.

–Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.

–Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.

–Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

SUBTOTAL	4	1	3	4	-
Denuncia de Hechos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	-	-	-	-	-
TOTAL	4	1	3	4	-

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, específicamente a la cuenta de Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, se detectaron 3566 contribuyentes morosos que dan un importe de \$3,336,725.13.

De lo anterior, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, no presentó evidencia documental de las gestiones administrativas y legales realizadas a fin de disminuir y en su caso abatir la morosidad en el pago del servicio y recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de Usuarios morosos del servicio de Agua Potable, incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del Organismo Operador.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Por lo anterior, la entidad fiscalizada debió exhibir evidencia documental suficiente y competente respecto a las acciones realizadas por el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas para abatir el rezago en el pago por consumo de agua potable, las cuales deberán incluir el cobro coactivo, así como un análisis sobre la eficiencia de las mismas. De igual manera deberá demostrar documentalmente las acciones administrativas y legales de la depuración de aquellas contribuciones que se prescribieron para su exigibilidad de cobro legal, así como de haber efectuado las gestiones y la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código, para aquellas que se encuentren próximas a prescribir dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cabe señalar, que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 09 de octubre de 2020, el Organismo Operador, presentó un oficio no. 71/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 según sello fechador, suscrito por el [REDACTED] Dir. del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Organismo presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. 57/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, suscrito por el [REDACTED] Dir. del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, señala lo siguiente: "... El Organismo Operador de Jerez ha seguido trabajando en forma constante para combatir la morosidad en el pago del servicio de agua potable. Las acciones emprendidas nos han permitido llegar a tener un 14.8 por ciento de morosidad, cifra por debajo de la medida nacional. ... Cabe mencionar que la morosidad no podrá ser eliminado al 100% por la siguiente razón; los Organismo Operadores del Estado de Zacatecas, están sujetos a los dispuesto en el artículo 91 de la Ley de los Sistemas de agua potable, alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, el cual permite que los usuarios de agua potable puedan dejar de pagar un mes del servicio sin que se les pueda suspender el suministro..."

-65 Listas de Domicilio donde se realizaron suspensión de servicio por falta de pago, correspondiente de enero a diciembre de 2019.

-47 Muestras de cédulas de notificación a usuarios por suspensión de servicio, de los meses de enero a diciembre de 2019.

-02 Muestras de etiqueta de aviso en domicilio por corte de servicio.

-55 Muestras de reporte de trabajo de activación de servicio a usuarios que cubrieron su adeudo, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2019.

Sin embargo, si bien el organismo operador presentó evidencia de las acciones realizadas en el ejercicio fiscal 2019, a fin de abatir la morosidad de los usuarios del servicio de agua potable, se le dará seguimiento en la revisión al ejercicio fiscal 2020, para verificar el comportamiento de la morosidad de los usuarios de agua potable y alcantarillado.

RP-19/19-SIMAPAJ-001 Recomendación

Se recomienda el Ente Fiscalizado, realizar acciones administrativas y legales necesarias, a fin de disminuir y en su caso, abatir la morosidad en el pago del servicio y recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de Usuarios morosos del servicio de Agua Potable, incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera, para beneficio del Organismo Operador.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 08/2021 de fecha 15/01/2021 emitido por [REDACTED] Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, Administración 2018-2021, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente:

-Oficio no. 02/2021 de fecha 14/01/2021 emitido por [REDACTED] Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, Administración 2018-2021, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde señala lo siguiente "Se acata la RECOMENDACIÓN hecha por ese ente fiscalizador, aplicando lo señalado para bajar la tasa de morosidad de este Organismo Operador."
Folio: 003

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el ente manifiesto que acepta la recomendación, sin embargo; no presentó evidencia documental de haber realizado acciones administrativas para su recuperación.

Acción a Promover:

RP-19/19-SIMPAJ-001-01 Recomendación

Se recomienda el Ente Fiscalizado, realizar acciones administrativas y legales necesarias, a fin de disminuir y en su caso, abatir la morosidad en el pago del servicio y recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de Usuarios morosos del servicio de Agua Potable, incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera, para beneficio del Organismo Operador.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0831002875, de la Institución Financiera Banorte, S.A. de C.V. denominada "NOMINA Y CTA CORRIENTE" a favor del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas; se ubicaron varias erogaciones por un importe total de \$79,070.42, mediante transferencias electrónicas, por "el pago de diversos materiales de fontanería y construcción" presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, según se detalla a continuación:

No. Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Importe Erogado
C00125	27/02/2019	GP [REDACTED] Folio Pago: 96 (Material para el mantenimiento de líneas y redes de agua potable)	[REDACTED] Factura no. A-204, A-205 y A-203 de fecha 25, 26/02/2019 por pago de cinta de precaución, guantes de látex, llave perica, etc. Orden de pago y Requisición.	\$39,413.50
C00252	30/04/2019	GP [REDACTED] Folio Pago: 195 (Compra de varillas de acero flexible para equipo manual de desazolve)	[REDACTED] Factura no. F-A-76, fecha 01/04/2019, por pago 100 varillas de acero. Orden de pago y requisición.	\$19,656.20
C00392	15/07/2019	GP [REDACTED] Folio Pago: 304 (Compra de válvulas limitadoras antifraude)	[REDACTED] Factura no. 396, fecha 07/06/2019, por pago de 200 psz de válvulas. Orden de pago y requisición.	\$20,000.72
TOTAL				\$79,070.42

Cabe señalar, que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 09 de octubre de 2020, el Organismo Operador, presentó un oficio no. 71/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 según sello

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

fechador, suscrito por el [REDACTED] Dir. del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Organismo presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. 70/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, suscrito por el [REDACTED] Dir. del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Organismo presenta la siguiente documentación:

Póliza C00125

-2 Documentos de controles de medidores entregados para instalación correspondientes del mes de marzo de 2019.

Póliza C00252

-Documentos de entrada del material al almacén general.
-Documentos de salidas del material del almacén general.
-2 fotografías de las varillas.

Póliza C00392

-Documento de entrada del material al almacén general.
-Documento de salidas del material del almacén general.
-5 tickets de pago del SIMAPAJ

De lo anterior se tiene que, en relación a la póliza C00125, el organismo operador, presentó 2 documentos de controles de medidores entregados, sin embargo, dichos documentos no corresponden al tipo de erogación realizada con la póliza que nos ocupa, puesto que lo comprado fue material de ferretería como cinta de precaución, guantes de látex y llave perica etc. ; además, faltó de presentar los documentos de entradas y salidas del material adquirido, dichos documentos debidamente requisitados y firmados por los funcionarios responsables.

En lo que respecta a las pólizas C00252 y C00392, el ente auditado presentó documentos de entrada y salida del material, sin embargo, faltó de presentar las bitácoras de trabajo realizado con el material adquirido, dichos documentos debidamente requisitados y firmados por los funcionarios responsables.

RP-19/19-SIMAPAJ-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a que del análisis realizado a la cuenta bancaria número 0831002875, de la Institución Financiera Banorte, S.A. de C.V. denominada "NOMINA Y CTA CORRIENTE" a favor del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas; se conoció que en el ejercicio fiscal 2019, realizó 3 erogaciones mediante transferencia electrónica por un importe total de \$79,070.42, por pago de artículos de ferretería, varillas y válvulas, de lo cual faltó de presentar en el caso de los artículos de ferretería documentos que amparen la entrada y salidas del material adquirido del almacén, dichos documentos debidamente requisitados y firmados por los funcionarios responsables. En lo que respecta a las varillas y válvulas, no se presentaron las bitácoras de trabajo realizado con el material adquirido, dichos documentos debidamente requisitados y firmados por los funcionarios responsables.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 5, fracción IV, 14, fracción I, 15, fracciones II, X y XXV y 20, fracciones I y III del Reglamento

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Interno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas y 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 103 primer párrafo, fracciones I, II y IV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 08/2021 de fecha 15/01/2021 emitido por [REDACTED] Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, Administración 2018-2021, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente:

Póliza C00125

- 22 Requisición de Materiales de fecha 7, 8, 12, 19, 21, 28/02/2019
- Entradas de Almacén de fecha 25/02/2019
- Salida Almacén General de fechas 26/02, 07/03, 28/02, 04/03 y 26/02/2019
- Resguardo de Herramienta y Equipo Menor no. H/35 de fecha 29/11/2019
- Reporte de Trabajo de fecha 07/03/2019
- 2 Reportes de aplicación de Material del 4 al 9 de marzo de 2019

Póliza C00252

- 8 Reportes de trabajo del 02 de mayo al 31 de diciembre de 2019
- 9 fotografías donde se aprecia empleados del Organismo Operador laborando con el material adquirido.

Póliza C00392

- 6 Reporte de Trabajo de fechas del 16 de julio al 26 de diciembre de 2019
- 6 fotografías donde se aprecia a trabajadores del Organismo Operador instalando válvulas en distintas casas.

Folios: Del 004 al 074

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$79,070.42**, en virtud de que el ente auditado presentó documentación como lo es entradas y salidas del almacén del material adquirido, así como también reportes de trabajo, aplicación y fotografías, dichos documentos se encuentran debidamente requisitados y firmados por los funcionarios responsables.

Acción Solventada: RP-19/19-SIMPAJ-002 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Derivado de la revisión a los expedientes de los Bienes Inmuebles propiedad del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, se observó que un total de nueve, ninguno cuenta con escrituras y por ende no están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad. El detalle de la erogación se presenta en el **Anexo: 01**

Cabe señalar, que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 9 de octubre de 2020, el Organismo Operador, presentó un oficio no. 71/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 según sello fechador, suscrito por el [REDACTED] Dir. del Sistema Municipal de Agua Potable y

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Alcantarillado de Jerez, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Organismo presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. 62/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, suscrito por el [REDACTED] Dir. del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Organismo señala lo siguiente: "...*Nuestros bienes inmuebles tienen diferentes circunstancias, algunas de ellas se encuentran en asentamientos que están en proceso de regularización, otros en juicios sumarios, los que se encuentran con contratos directos de compraventa o con cartas de donación, se proyectara su escrituración de acuerdo a la capacidad financiera del organismo, ya que estas representan erogaciones significativas para el sistema Municipal de agua potable.*

Estamos en un esfuerzo para que a pesar de la difícil situación económica nos permita programar llevar a cabo los tramites de los predios que tienen las condiciones para su escrituración."

Sin embargo; el ente auditado aún y cuando señala que están en trámite de escrituración de edificios y espacios públicos propiedad del Organismo Operador, no presentó documento alguno que ampare la escrituración de los bienes inmuebles a su favor.

RP-19/19-SIMAPAJ-003 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2018-2021, implemente medidas de control administrativo tendientes a realizar los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan, para la escrituración de los bienes propiedad del Organismo Operador, así como de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 08/2021 de fecha 15/01/2021 emitido por [REDACTED] Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, Administración 2018-2021, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente:

-Oficio no. 06/2021 de fecha 14/01/2021 emitido por [REDACTED] Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, Administración 2018-2021, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde señala lo siguiente "*Se acata la RECOMENDACIÓN hecha por ese ente fiscalizador, procediendo a aplicarla por este Organismo Operador.*"
Folio: 076

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado solamente manifestó aceptar la recomendación, sin embargo, no presenta evidencia documental que demuestre los trámites para la escrituración de los bienes propiedad del Organismo Operador.

Acción a Promover:

RP-19/19-SIMAPAJ-003-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, implemente medidas de control administrativo tendientes a realizar los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan, para la escrituración de los bienes propiedad del Organismo Operador, así como de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Resultado RP-06, Observación RP-04

El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2019	23/05/2019	82
Febrero	30/03/2019	23/05/2019	54
Marzo	30/04/2019	23/05/2019	23
Primer trimestre	30/04/2019	23/05/2019	23
Abril	30/05/2019	23/05/2019	N/A
Mayo	30/06/2019	05/06/2019	N/A
Junio	30/07/2019	04/07/2019	N/A
2° Trimestre	30/07/2019	04/07/2019	N/A
Julio	30/08/2019	27/08/2019	N/A
Agosto	30/09/2019	04/09/2019	N/A
Septiembre	30/10/2019	28/10/2019	N/A
3er trimestre	30/10/2019	28/10/2019	N/A
octubre	30/11/2019	12/11/2019	N/A
noviembre	30/12/2019	18/12/2019	N/A
diciembre	30/01/2020	13/01/2020	N/A
4to trimestre	30/01/2020	13/01/2020	N/A

Cabe señalar, que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 9 de octubre de 2020, el Organismo Operador, presentó un oficio no 71/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 según sello fechador, suscrito por el [REDACTED] Dir. del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas y dirigido al L.C. Raul Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Organismo presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. 63/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, suscrito por el [REDACTED] Dir. del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Organismo señala lo siguiente: "... Debido a la carga de trabajo de la subdirección administrativa, efectivamente la entrega de dichos informes se realizó fuera del tiempo establecido en el art. 24 de la Ley de Fiscalización..."

Sin embargo, lo manifestado por el organismo operador, no justifica la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros.

RP-19/19-SIMAPAJ-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, derivado que el Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

correspondientes al ejercicio fiscal 2019, así como de la documentación complementaria que los sustenta. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 26 primer párrafo, fracción VIII, 31 fracciones II y III y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 08/2021 de fecha 15/01/2021 emitido por [REDACTED] Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, Administración 2018-2021, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente:

-Oficio no. 06/2021 de fecha 14/01/2021 emitido por [REDACTED] Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, Administración 2018-2021, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde señala lo siguiente "Que este Organismo Operador ya retomo su responsabilidad y está cumpliendo en tiempo y forma con las fechas estipuladas de entrega."
Folio: 078

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que lo manifestado por el Organismo Operador, no justifica la entrega de manera extemporánea de los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo, y de avance de Gestión financiera del primer trimestre, todos del ejercicio fiscal 2019.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente del Consejo y [REDACTED] Director, ambos en el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas,** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplieron con lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; así como lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 24, 25 y 26, fracciones IV, VIII y XIII, y 31 fracciones I y VI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos en artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe mencionar que la C. [REDACTED] **Comisaria del Consejo del SIMAPAJ,** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del estado de Zacatecas. Al respecto se emite la acción a promover **Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales.**

Acción a Promover:

RP-19/19-SIMAPAJ-004-01

Integración de Expediente de Investigación

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RP-19/19-SIMAPAJ-004-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al C. [REDACTED] **Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que la C. [REDACTED] **Comisaria del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del estado de Zacatecas. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento 170 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$0.00

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 100%.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$152,834.97	Considerando la nómina del organismo, el costo promedio anual por empleado fue de \$152,834.97	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	\$473.00	En promedio cada empleado del organismo atiende a 473.00 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1) *100	\$0.04	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$19,104,371.27, representando un 3.76% de Incremento	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$18,411,224.74.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	\$0.59	El Gasto en Nómina del ente representa un 58.84% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior} - 1) * 100$	-165.19%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 165.19%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	100.20%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 100.20% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	-0.61%	El organismo cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	-\$57.77	La disponibilidad que tiene el organismo para afrontar adeudos es de \$-57.77 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el organismo tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	0.00%	El organismo no cuenta con Deudores Diversos.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior} - 1) * 100$	0.00%	El organismo no cuenta con Deudores Diversos.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	107.2%	El organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50%

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados})-1) * 100$	-3.77%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el organismo tuvo una recaudación Menor en un 3.77% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados})-1) * 100$	-8.34%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 8.34% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	0.09%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 0.09% del Gasto Corriente.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$1,650,176.29	El Ingreso Recaudado en el organismo fue por \$34,758,144.51, y el Egreso Devengado fue por \$33,107,968.22, lo que representa un Ahorro por \$1,650,176.29, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	133.05%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$39,691,652.97, que representa el 133.05% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$29,831,043.04.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	N/A	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	6	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 se determinaron 6 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2019, Informe de Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 11 días del mes de junio del año 2021.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

LIC. PÁSB/LFGO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021